



LXII  
LEGISLATURA  
ORDINARIA

2016, Año del Centenario del Municipio Libre del Estado de Campeche

H. CONGRESO DEL ESTADO...  
DE CAMPECHE.  
OFICIO No. SG/AP/207/2016.

ASUNTO: El que se indica

San Francisco de Campeche, Cam., 16 de junio de 2016.

LIC. JOSÉ ECHAVARRÍA TREJO.  
~~COMISIONADO PRESIDENTE DE LA~~  
~~COTAIEC.~~  
PRESENTE.

En respuesta a su oficio No. COTAIEC/CP/061/16, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y sus Lineamientos Técnicos Generales establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la misma, acerca de la información que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por este medio me permito enviarle la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia, que regirán las obligaciones de este sujeto Obligado.

Asimismo en observancia al artículo 45 fracción I, correlacionado a su Transitorio Tercero, se anexa el Acta de Instalación del Comité de Transparencia, de este Poder Legislativo de fecha 12 de mayo, así como los miembros que la componen.



COTAIEC

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Fecha: 16/06/16 Hora: 12:20

Presentó: Lic. Manicq

Recibió: Kamié





LXII

2016, Año del Centenario del Municipio Libre del Estado de Campeche

Igualmente me permito señalar la designación del responsable de la Unidad de Transparencia y quien dependerá directamente del Titular de este H. Congreso, enviándole copia certificada del nombramiento en favor de la Dra. Miriene Aguayo González, como Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.  
Presidente de la Junta de Gobierno  
y Administración.



**TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES 2016 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizadas, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

ORDEN DE GOBIERNO		ESTATAL		
PODER DE GOBIERNO		LEGISLATIVO		
TIPO DE SUJETO OBLIGADO		PODER LEGISLATIVO		
FRACCIÓN		APLICABILIDAD	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
I.	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	APLICA/	Secretaría General y Dirección de Procesos legislativos.	Reglamento de la Secretaría General, artículo 20, fracciones XIII, XIV, XV y XXXVIII.
II.	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	APLICA/	Dirección de Servicios	Reglamento de la Secretaría General, artículo 26, fracciones I, II, VIII, XI, XIX, XX, XXI, XXVIII, XXVII, XXVIII Y XXX.
III.	Las facultades de cada área;	APLICA/		
IV.	Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;	APLICA/	Todas las unidades administrativas	De acuerdo a sus facultades.
V.	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	APLICA/	Secretaría General y Dirección de Procesos legislativos.	De acuerdo a sus facultades.
VI.	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	APLICA/	Todas las unidades administrativas	Reglamento de la Secretaría General, artículo 29.
VII.	El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad	APLICA/	Dirección de servicios administrativos	Reglamento de la Secretaría General, artículo 26, fracciones I, II, XIX, XX, XXI, XXVIII, XXX.

	o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;			
VIII.	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	APLICA/	Dirección de finanzas / Dirección de servicios administrativos	Reglamento de la Secretaría General, artículos 22, fracción III y 26, fracciones I, XVIII, XIX y XXII.
IX.	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de la comisión correspondiente;	APLICA/	Dirección de finanzas / Dirección de servicios administrativos	Reglamento de la Secretaría General, artículos 22, fracción X; y 26, fracción IX y XXXI.
X.	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	APLICA/	Dirección de servicios administrativos	Reglamento de la Secretaría General, artículo 26, fracciones I, XXI, XXVII, XXX y XLIX.
XI.	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	APLICA/ <b>“Hasta la presente fecha el H. Congreso del Estado de Campeche no cuenta con personal contratado bajo el régimen de honorarios. En el momento que esto sucediera se dará cumplimiento a la publicidad de dicha información.”</b>	Dirección de servicios administrativos	
XII.	La información, en versión pública, de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	APLICA/	Contraloría Interna	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 141, Ley reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 85, fracción II.

XIII.	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	APLICA/	Unidad de Transparencia	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, artículo 3, fracción XXII.
XIV.	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	NO APLICA/	Secretaría General	<i>“La contratación para ocupar cargos públicos en el Congreso del Estado queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 125 fracción III, 24 fracción VI y 25 de la Ley Orgánica, que señalan que estas se harán a propuesta de la Secretaria General del H. Congreso y nombrados por el Presidente de la Junta de Gobierno y Administración.”</i>
XV.	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: <b>a) Área;</b> <b>b) Denominación del programa;</b> <b>c) Periodo de vigencia;</b> <b>d) Diseño, objetivos y alcances;</b> <b>e) Metas físicas;</b> <b>f) Población beneficiada estimada;</b> <b>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;</b> <b>h) Requisitos y procedimientos de acceso;</b> <b>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;</b> <b>j) Mecanismos de exigibilidad;</b> <b>k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</b> <b>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;</b> <b>m) Formas de participación social;</b>	NO APLICA/	Secretaria General y Dirección de Procesos legislativos.	<i>“La contratación para ocupar cargos públicos en el Congreso del Estado queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 125 fracción III, 24 fracción VI y 25 de la Ley Orgánica, que señalan que estas se harán a propuesta de la Secretaria General del H. Congreso y nombrados por el Presidente de la Junta de Gobierno y Administración.”</i>

	<p><b>n)</b> Articulación con otros programas sociales;</p> <p><b>o)</b> Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</p> <p><b>p)</b> Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y</p> <p><b>q)</b> Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;</p>			
XVI.	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	APLICA/	Dirección de servicios administrativos	Reglamento de la Secretaría General, artículo 26, fracción XI.
XVII.	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	APLICA/		Reglamento de la Secretaría General, artículo 26 fracciones I, II, y XXVIII.
XVIII.	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	APLICA/	Contraloría Interna	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 141, Ley reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 54 y 58.
XIX.	Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos;	APLICA/	Dirección del Archivo Legislativo / Dirección Gestión Social/ Unidad de Transparencia.	Reglamento de la Secretaría General, artículo 19, fracciones III, VII y XV./ Reglamento de la Secretaría General, artículo 23, fracciones I, II, III, VI y VII.
XX.	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	APLICA/		Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, artículo 51.
XXI.	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y	APLICA/	Dirección de Finanzas	Reglamento de la Secretaría General, artículo 22, fracciones I, II, V, VI y XIX.

	demás normatividad aplicable;			
XXII.	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	APLICA/		
XXIII.	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	APLICA/		Reglamento de la Secretaría General, artículo 22, fracción V.
XXIV.	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	APLICA/		Reglamento de la Secretaría General, artículo 22, fracción IV.
XXV.	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	APLICA/		
XXVI.	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	APLICA/		Reglamento de la Secretaría General, artículo 22, fracción X.
XXVII.	Las concesiones, <u>contratos</u> , <u>convenios</u> , permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	APLICA/ <i>(por actos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, contratación de servicios de cualquier naturaleza)</i>	Dirección de Servicios Administrativos	Reglamento de la Secretaría General, artículo 26, fracciones III, XIII y XXXII.
XXVIII.	La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que	APLICA/ <i>(parcialmente en relación con la fracción XXVII)</i>		

	<p>deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p><b>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li> <li><b>2.</b> Los nombres de los participantes o invitados;</li> <li><b>3.</b> El nombre del ganador y las razones que lo justifican;</li> <li><b>4.</b> El área solicitante y la responsable de su ejecución;</li> <li><b>5.</b> Las convocatorias e invitaciones emitidas;</li> <li><b>6.</b> Los dictámenes y fallo de adjudicación;</li> <li><b>7.</b> El contrato y, en su caso, sus anexos;</li> <li><b>8.</b> Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</li> <li><b>9.</b> La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;</li> <li><b>10.</b> Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</li> <li><b>11.</b> Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</li> <li><b>12.</b> Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</li> <li><b>13.</b> El convenio de terminación; y</li> <li><b>14.</b> El finiquito;</li> </ol> <p><b>b) De las adjudicaciones directas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> La propuesta enviada por el</li> </ol>			<p>Reglamento de la Secretaría General, artículo. 26, fracciones III y XIII.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	----------------------------------------------------------------------------------



	<p>participante;</p> <p><b>2.</b> Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</p> <p><b>3.</b> La autorización del ejercicio de la opción;</p> <p><b>4.</b> En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</p> <p><b>5.</b> El nombre de la persona física o moral adjudicada;</p> <p><b>6.</b> La Unidad Administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p><b>7.</b> El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p><b>8.</b> Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p><b>9.</b> Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p><b>10.</b> El convenio de terminación; y</p> <p><b>11.</b> El finiquito;</p> <p><b>Los procedimientos a que se refiere esta fracción estarán apegados a las formas, condiciones y términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche;</b></p>			
XXIX.	Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;	APLICA/	Coordinación de Asesores  Unidad de Transparencia	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículo 26 en relación con la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 56.  Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, artículo 46.
XXX.	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	APLICA/	Dirección de Apoyo Parlamentario / Dirección de Procesos Legislativos	Reglamento de la Secretaría General, artículo 18, fracción XIII / Artículo 20, fracción XIV.

XXXI.	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	APLICA/	Dirección de Finanzas	Reglamento de la Secretaría General, artículo 22, fracciones II y VI.
XXXII.	Padrón de proveedores y contratistas;	APLICA/	Dirección de Servicios Administrativos	Reglamento de la Secretaría General, artículo 26, fracciones III y XII.
XXXIII.	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	APLICA/	Dirección de Procesos legislativos. / Dirección de Gestión Social.	Reglamento de la Secretaría General, artículo 20 fracciones III y XIII. / Artículo. 23 fracción IV.
XXXIV.	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	APLICA/	Dirección de Servicios Administrativos	Reglamento de la Secretaría General, Art.26 fracciones XIV, XV, XLII y XLIV.
XXXV.	Las recomendaciones emitidas por los órganos garantes de Derechos Humanos, <u>así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;</u>	APLICA/	Contraloría Interna	Ley reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 57 y 53 fracciones XXIV BIS.
XXXVI.	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	APLICA/	Dirección de Procesos legislativos.	Reglamento de la Secretaría General, artículo 20, fracciones XVIII, XIX, XXII y XXIII.
XXXVII.	Los mecanismos de participación ciudadana;	APLICA/	Dirección de Participación Ciudadana / Secretaria General	Reglamento de la Secretaría General, artículo 25.
XXXVIII.	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	<b>NO APLICA/</b>	Secretaría General/ Dirección de Procesos legislativos.	<b><i>“El Poder Legislativo del Estado de Campeche, ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni en su Ley Orgánica, ni en ningún otro ordenamiento jurídico vigente tiene entre sus atribuciones obligaciones o facultades, el realizar ningún tipo de programas dirigidos a la población abierta.”</i></b>
XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de cada sujeto obligado;	APLICA/	Contralora Interna <i>(en su carácter de Secretaría del Comité de Transparencia)</i>	Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, numeral 4.2 fracción VI y X.
XL.	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	<b>NO APLICA/</b>	Secretaría General/ Dirección de Procesos legislativos.	<b><i>“El Poder Legislativo del Estado de Campeche, ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni en su Ley Orgánica, ni en ningún otro ordenamiento jurídico vigente tiene entre sus atribuciones obligaciones o facultades, el realizar entrevistas y evaluaciones financiadas con recursos públicos.”</i></b>
XLI.	Los estudios financiados con recursos públicos;	<b>NO APLICA/</b>	Secretaría General/ Dirección de Procesos legislativos.	<b><i>“El Poder Legislativo del Estado de Campeche,</i></b>



				<i>ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni en su Ley Orgánica, ni en ningún otro ordenamiento jurídico vigente tiene entre sus atribuciones obligaciones o facultades, el realizar estudios financiados con recursos públicos.”</i>
XLII.	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	<b>NO APLICA/</b>	Dirección de Servicios Administrativos	<i>“El H. Congreso del Estado tiene como prestaciones para sus trabajadores la afiliación tanto al Instituto Mexicano del Seguro Social como al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche, Institución esta última que de acuerdo a los Artículos 4 y 58 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado tiene la facultad y obligación de Jubilar o Pensionar a cualquier trabajador al Servicio del Gobierno del Estado, Poderes u Organismos que satisfaga los requisitos solicitados.”</i>
XLIII.	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	APLICA/	Dirección de Finanzas	Reglamento de la Secretaría General, artículo 22, fracción VI.
XLIV.	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	APLICA/	Dirección de Gestión Social	Reglamento de la Secretaría General, artículo 23, fracciones I, II y VII.
XLV.	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	APLICA/	Dirección del Archivo Legislativo	Reglamento de la Secretaría General, artículo 19, fracción IV.
XLVI.	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los <u>consejos consultivos</u> ;	<b>NO APLICA/</b>	Coordinación de Asesores	<i>“El Congreso del Estado de Campeche no cuenta con Consejos Consultivos ni ninguna otra figura análoga, siendo sus órganos de Gobierno y áreas de apoyo, únicamente las señaladas en los artículos 2, 22, 28, 31, 45 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, además de que estos son los únicos obligados a levantar actas de su actuar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado”.</i>
XLVII.	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de	<b>NO APLICA/</b>	Secretaría General/ Dirección de Procesos legislativos.	

	<p>telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y</p>			<p><b><i>“El Poder Legislativo del Estado de Campeche, ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni en su Ley Orgánica, ni en ningún otro ordenamiento jurídico vigente tiene entre sus atribuciones obligaciones o facultades, ninguna injerencia en materia de concesiones, telecomunicaciones, internet, localización geográfica, registro de comunicaciones, etc.”</i></b></p>
XLVIII.	<p>Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p>	<p>APLICA/</p>	<p>Todas las Unidades Administrativas</p>	<p>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, artículo 11, 17 y 18. Reglamento de la Secretaría General, artículo 30.</p>



**TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS 2016 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Artículo 72. Además de lo señalado en el Artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

ORDEN DE GOBIERNO		ESTATAL		
PODER DE GOBIERNO		LEGISLATIVO		
TIPO DE SUJETO OBLIGADO		PODER LEGISLATIVO		
FRACCIÓN		APLICABILIDAD	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
I.	Agenda legislativa;	APLICA	Dirección de Procesos	Reglamento de la Secretaría General, artículo 20, fracción V.
II.	Gaceta Parlamentaria;	APLICA	Secretaria General/ Dirección de Apoyo Parlamentario	Ley Orgánica del Poder Legislativo artículo 146. / Reglamento de la Secretaría General, artículo 18, fracciones VI y XI.
III.	Orden del Día;	APLICA	Dirección de Procesos	Reglamento de la Secretaría General, artículo 20, fracción XI.
IV.	El Diario de Debates;	APLICA	Secretaria General/ Dirección de Apoyo Parlamentario	Ley Orgánica del Poder Legislativo artículo 148. / Reglamento de la Secretaría General, artículo 18, fracciones VI y XI.
V.	Las versiones estenográficas;	APLICA/ <b><i>Con la salvedad de que Toda vez que el H. Congreso del Estado no cuenta con versiones estenográficas de sus sesiones, pondrá a disposición de la ciudadanía los audios y videos de las mismas, en acatamiento a lo que ordena el Artículo 125 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Artículo 77 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del</i></b>	Secretaria General/ Dirección de Apoyo Parlamentario/ Dirección de Informática/ Dirección de Comunicación Social	Ley Orgánica del Poder Legislativo artículo 125, fracción XXI. / Reglamento de la Secretaría General, Artículo 18, fracción XII. / Artículo 24, fracción VI. / Artículo 21, fracción IV.

		<b>Estado de Campeche.</b>		
VI.	La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;	APLICA	Dirección de Apoyo Parlamentario	Reglamento de la Secretaría General, Artículo 18, fracción IX.
VII.	Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;	APLICA	Dirección de Procesos	Reglamento de la Secretaría General, artículo 20, fracción XIV.
VIII.	Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;	APLICA		Reglamento de la Secretaría General, artículo 20, fracciones XIII, XIV y XV.
IX.	<u>Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno,</u> identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;	APLICA PARCIALMENTE	<u>Dirección de Apoyo Parlamentario/ Dirección de Procesos Legislativos</u>	<u>Reglamento de la Secretaría General, artículo 18, fracción V. / Artículo 20 fracción XIV /</u>
X.	Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;	APLICA	Dirección de Procesos	Reglamento de la Secretaría General, artículo 20, fracción XXIII.
XI.	Las versiones públicas de la	APLICA		Reglamento de la Secretaría General,



	información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;			artículo 20, fracciones XLI y XLII.
XII.	Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	<b>NO APLICA/</b>	Secretaría General/ Dirección de Servicios Administrativos	<b><i>“Los órganos de gobierno, comisiones, comités y grupos parlamentarios no reciben recursos extraordinarios del H. Congreso del Estado para financiar sus actividades propias, de conformidad a lo señalado en los acuerdos y proveídos administrativos de la Junta de Gobierno y Administración de fechas 1° de marzo de 2016; en consecuencia, por lo que no están en aptitudes de celebrar contrataciones de personal de manera directa, así como tampoco el Instituto de Estudios Legislativos que no se encuentra constituido, de conformidad a lo que dispone al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración de fecha 1° de marzo de 2016.</i></b>
XIII.	El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	<b>NO APLICA/</b>	Dirección de Finanzas	<b><i>“De conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos y proveídos administrativos de la Junta de Gobierno y Administración de fechas 1° de marzo de 2016, al no recibir recursos extraordinarios los órganos de gobierno, comisiones, comités y grupos parlamentarios y al no estar constituido el Instituto de Estudios Legislativos, no se cuentan con</i></b>

				<i>informes semestrales del ejercicio presupuestal ni uso y destino de recursos financieros que informar.”</i>
XIV.	Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y	<b>NO APLICA/</b>	Dirección de Procesos	<b><i>“Con base a lo señalado en el Acuerdo y proveídos administrativos de la Junta de Gobierno y Administración de fecha 1° de marzo de 2016, no se encuentra aún constituido el Instituto de Estudios Legislativos; en consecuencia, no existen estudios o investigaciones que informar.”</i></b>
XV.	El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.	<b>NO APLICA/</b>	Secretaria General / Dirección de Procesos	<b><i>“Ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, ni ningún ordenamiento jurídico vigente, considera la figura del cabildero.”</i></b>